

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 19 de Octubre de 1992 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba los criterios de redistribución de efectivos y servicios de personal educador y del correspondiente Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial que prestan servicio en los Centros pertenecientes a la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social

II.B.169

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se regula la movilidad interna del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Acuerdo de Modernización, suscrito por las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, ha tenido a bien disponer:

PRIMERO: Aprobar la distribución de efectivos del personal con la categoría laboral de Educador o del correspondiente Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, que presta servicios en los centros pertenecientes a la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el cuadro que se señala.

Los destinatarios de la presente redistribución será el personal que en la actualidad presta servicios en las Guarderías de la Cometa (Logroño), las Pirámides (Arnedo), la Florida (Alfaro) y Nuestra Señora del Carmen (Calahorra).

	A	B	C
CENTRO	Nº DE PLAZAS DE PLANTILLA QUE DESAPARECEN DEL CENTRO	Nº DE PLAZAS NUEVAS QUE INCREMENTAN LA PLANTILLA DEL CENTRO	Nº DE PLAZAS CONVOCADAS QUE PERMANECEN EN EL CENTRO
RESIDENCIA IREGUA	—	9	—
GUARDERIA "SANTA JUSTA" DE LOGROÑO	—	1	—
GUARDERIA "LAS LUCES" DE HARO	—	1	—
GUARDERIA "LA COMETA" DE LOGROÑO	1	—	2
GUARDERIA "LAS PIRAMIDES" DE ARNEADO	4	—	1
GUARDERIA "LA FLORIDA" DE ALFARO	5	—	1
GUARDERIA "NTA.SRA.DEL CARMEN" DE CALAHORRA	1	—	2

SEGUNDO: La redistribución de efectivos se realizará en función del cuadro recogido en el punto anterior y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados que se formalizarán según la puntuación obtenida, a través de los siguientes criterios de valoración:

A.— Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, se asignarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

B.— Por cada mes de servicio con destino definitivo en la escala o categoría arriba señaladas, se asignarán 0,10 puntos.

TERCERO: Las plazas convocadas en el apartado "C" del punto Primero de esta Orden y denominadas como "plazas convocadas que permanecen en el Centro", serán cubiertas en todo caso por personal del mismo Centro de acuerdo con el siguiente criterio:

a.— En el caso en el que la plaza fuera solicitada por más de un aspirante, será otorgada a aquél que obtuviera mayor puntuación según el baremo que señala el punto Segundo de esta Orden.

b.— En el supuesto en el que la plaza no fuera solicitada por ningún aspirante, permanecerá en el Centro aquél que tuviera menor puntuación de acuerdo con el mismo baremo.

CUARTO: La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el baremo que establece el apartado Segundo de esta Orden, dando preferencia en todo caso a la localidad en que se halle ubicado el Centro del que procede el personal afectado.

El personal que, estando afectado por la redistribución, no presentara solicitud de destino, será destinado a las plazas que resulten después de atender las solicitudes del resto, y de acuerdo con los principios inspiradores del baremo.

QUINTO: Los afectados manifestarán sus preferencias sobre todas las plazas recogidas en el apartado Primero.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo a esta Orden, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguientes al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo nº 3, 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

SEXTO: La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 19 de octubre de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

D./D^a. que presta sus servicios en perteneciente al(1) en base a lo establecido en la Orden de de septiembre de 1.992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, solicita orden de preferencia los siguientes puestos:

ORDEN DE PREFERENCIA:

CENTRO	LOCALIDAD
1.—	
2.—	
3.—	
4.—	
Logroño, de de 1.992.	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

(1) Cuerpo de funcionarios o categoría profesional.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases para la contratación laboral temporal de seis monitores para el programa de enseñanzas medias II.B.170

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

- A) Modalidad Contractual: Obra o Servicio determinado.
- B) La relación jurídica de los aspirantes seleccionados se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:
 - Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.
 - Real Decreto 2104/1984, de 21 de Noviembre.
 - Real Decreto 1991/1984, de 31 de Octubre.
 - Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (BOE nº 305 de 21—12—84).